

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “EL HOSPITAL”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP) y por parte el señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**,

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y

representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede

abreviarse **“O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V ”**, de este domicilio y

Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] y quien en lo

sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, Personería que compruebo

con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad,

a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del

Licenciado René García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos

Mercantiles, al Número VEINTITRES del Libro MIL CINCUENTA Y SEIS, de la cual consta que su

naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que

entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura

Pública de Poder General Administrativo otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas y quince

minutos del día veintitrés de junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario José Roberto

Barriere Ayala, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el

día diecisiete de Julio del año dos mil nueve, al Numero VEINTISEIS, del Libro UN MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; en el cual consta que se me ha

facultado para celebrar el presente contrato, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la

Existencia Legal de la Sociedad y de la legítima y suficiente personería con la que actuó el otorgante

en su calidad de Representante Legal y que en lo sucesivo del presente instrumento me

denominaré el **“CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de

Servicio de fumigación en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, para el período comprendido del 1º enero al 31

de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a suministrar **EL SERVICIO DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, derivado de la Libre Gestión y de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se establecen en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 23 de noviembre del 2012; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,937.60)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: ÁREAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, consta de 2 edificios en los cuales están distribuidos las distintas áreas y servicios, a demás de sus periféricos. A continuación se describe por edificio los distintos ambientes y medidas aproximadas en mts² donde se ejecutará el servicio.

Edificio del Hospital.	Mts. aprox.
Emergencia, consta de 8 consultorios, dos salas de espera, Admisión, Información, Ultrasonografías, Archivos.	480 Mts ²
Cafetería del Hospital, área de empresa de alimentación Sala de sangría.	400 Mts ²
Área de Formulas Lácteas y oficina de Nutrición	100 Mts ²
Laboratorio, Banco de Sangre, Farmacia, Rayos X, Hall, Telefonía.	580 Mts ²
Estadística, Impresos., Cuarto de Internas.	225 Mts ²
Partos consta de: trabajo de partos, sala de partos, recuperación, filiación, material estéril, estación y oficina de enfermeras.	312 Mts ²
Sala de Operaciones Electiva, consta de 3 quirófanos.	252 Mts ²
Unidad de Cuidados Especiales y Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Cuarto de Anestesiastas.	200 Mts ²
Cirugía Obstétrica.	220 Mts ²
Puerperio (áreas de encamados)	375Mts ²
Neonatología, incluye: Unidad de Cuidados Mínimos, Unidad de Cuidados Intermedios, Unidad de Cuidados Intensivos, Lactario, Cuarto de descanso de Neonatólogos y oficina de Neonatología, Sala de reuniones de Neonatología, Consultorio de Recién Nacidos, Oficina de Trabajo Social de Neonatos, Madre Canguro, Banco de Leche, gradas de la visita.	550 Mts ²
Edificio del Hospital.	Mts. aprox.

Bodega de Almacén (ex Partos)	200 Mts ²
Oficina de Enfermeras, Auditoria Interna. Cuarto de Internos, vestuario de enfermeras, Oficinas de: Asentamiento, Oficina de Nosocomiales, Ultrasonografía, Monitoreo Fetal, Capilla, Taller de Biomédica, Cuarto de Muestras de Anatomía Patológica y Terraza del Hospital.	300 Mts ²
Perinatología (áreas de encamados).	250 Mts ²
Oncología (área de encamados) y Auditorium.	300 Mts ²
Infectología y Ginecología (áreas de encamados)	275 Mts ²
Arsenal	165 Mts ²
Residencia de Médicos (16 habitaciones)	200 Mts ²
Lavandería	175 Mts ²
Sala de autopsias, Oficina y bodega de Mantenimiento	120 Mts
Talleres, parqueo de Mantenimiento, área de máquinas y caldera.	150 Mts
Almacén General y bodegas anexas	400 Mts ²
Centro de Acopio de desechos.	70 Mts ²
Área periférica del Hospital (Parqueos, área de chatarra, visita, Porterías y otros	600 Mts ²

Servicio de fumigación en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, para el período comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del año 2013

Haciendo notar que en las medidas se ha considerado pasillos, baños, salas de espera, escalones, el hall del hospital y dos ascensores, en los cuales se requiere el servicio de fumigación.

Edificio de Clínica Ginecológica.	Mts. aprox.
--	--------------------

1.1 Planta Baja Consulta Externa, comprende 22 consultorios y 2 salas de espera.	676 Mts ²
1.2 Primera Planta Trabajo Social, Sala de espera de citas, Atención a la Paciente, Relaciones Públicas, Citas, Farmacia, Informática y Ultrasonografía	450 Mts ²
1.3 Segunda Planta Sala de Operaciones Obstétrica, consta de 5 quirófanos, área de Recuperación y sala de Alimentación Parenteral. Sala de Infertilidad.	676 Mts ²
1.4 Tercera planta Oficinas Administrativas.	305 Mts ²
1.5 Cuarta planta Subdirección, Anatomía Patológica, oficina de jefatura de División Médica. Dirección, Colposcopia, 4 consultorios y sala de espera.	467Mts ²
1.6 Quinta planta Oficinas de Recursos Humanos y Salón de capacitaciones	388 Mts ²
1.7 Sexta planta División Médica, 2 salas de reuniones, biblioteca, y oficinas de la misma área.	500 Mts ²
1.8 Séptima planta Terraza	304 Mts ²

En las medidas del edificio de la clínica se ha considerado pasillos, vestidores, baños, escalones y salas de espera en los cuales se requiere el servicio de fumigación. **ÁREAS PERIFÉRICAS DEL HOSPITAL:** El servicio deberá comprender además: 5 Porterías de acceso, las cuales incluyen las

áreas de entrada, Áreas de visita, Zonas verdes, Parques aproximadamente 600 Mts². Fumigación de resumideros y / o tragantes; Área de almacenamiento de mobiliario descartado y Azoteas del Hospital y Clínica Ginecológica. Dentro del alcance del servicio objeto de esta contratación, deberá incluirse la atención del servicio en situaciones de urgencia, como la invasión repentina de insectos, roedores y/o plagas de palomas de castilla en el hospital. **CONDICIONES GENERALES DEL**

SERVICIO: El Contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: a) El servicio de fumigación, se realizará tomando en consideración el uso de abate y aplicación de insecticidas para erradicar zancudos, gel para exterminar cucarachas, cebos y trampas para ratas, cubriendo además el tratamiento y exterminio de otros insectos, roedores y palomas de castilla. b) Los productos a utilizar por el contratista para el control y exterminio de los insectos y roedores deberán adecuarse al ambiente hospitalario, sin que estos representen o provoquen daños a la salud de las pacientes y demás personal del hospital; c) Es responsabilidad del contratista brindar asistencia técnica, mediante visitas mensuales de un supervisor que El Contratista delegue para el Hospital, quien inspeccionará las áreas y presentará informe de resultados en cada visita, a la Unidad de Servicios Generales, a fin de comprobar en que condiciones se encuentra el Hospital en cuanto a la existencia de plagas y la efectividad de los insecticidas, asimismo hacer cambios de dichos insecticidas, según resultados de la inspección. d) Deberá realizarse coordinación previa a la fumigación entre Supervisora de Limpieza y jefaturas de unidades que reciben el servicio. e) El Contratista, será responsable de cubrir los gastos, en caso de presentarse una intoxicación, al comprobarse que los daños han sido ocasionados por insecticidas inadecuados. f) Es obligación del contratista asistir a reuniones cuando se le convoque por situaciones de emergencia que se presenten en el desarrollo del servicio. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de fumigación deberá realizarse aproximadamente en 3 o 4 visitas cada mes o de acuerdo a la necesidad del hospital y adecuándose a la naturaleza y complejidad del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y

precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a prestar el Servicio de fumigación para el control de insectos y roedores en las instalaciones del Hospital, en el periodo comprendido del **1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2013**, en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad Doctor Raúl Arguello Escolán, ubicado en Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, de esta Ciudad. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que el

Servicio de fumigación en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, para el período comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del año 2013

contratista aperture una cuenta Bancaria con el Banco Agrícola, S.A, a favor de la empresa o persona natural y enviarnos al Fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona del contacto y confirmar de recibido al teléfono No. 2529-8286 de la Unidad Financiera. EL hospital a través de su Unidad Financiera Institucional pagara al Contratista, el monto del contrato, en dólares de de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60) hábiles y posteriores** a la emisión del quedan correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales, para su revisión, elaboración de actas, solicitud de firmas y posteriormente seguir con el trámite de retiro del QUEDAN correspondiente a la Unidad Financiera Institucional, con la presentación del original de la factura, duplicado cliente y cuatro copias de la misma. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: **Número de Contrato, Fondo General, Descripción del servicio, precio mensual según contrato, precio total, número de compromiso presupuestario.** RENTENCION. En caso de aplicar para esta compra: En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien 00/100 Dólares (\$ 100.00); según el Artículo Número 162 del Código Tributario; Asimismo el contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras y evitar así, atrasos en los pagos. El servicio prestado deberá ser revisado y recibido por la Administradora de Contrato, quien firmará las facturas dando su aceptación a entera satisfacción del servicio recibido. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. INFORMES**

MENSUALES: El contratista responsable del servicio objeto de la presente contratación estará sujeta a presentar **un informe al final de cada mes de servicio**, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, el cual deberá ser por escrito y se anexará a la factura para efectos de pago mensual. La Unidad de Servicios Generales ejercerá control sobre el cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación, para lo cual informará por escrito, describiendo las áreas que han recibido el servicio. La emisión del quedan se efectuará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma. El pago por la prestación del servicio se efectuará al final de mes de servicio, para lo cual el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales para su revisión y firma de recibido el servicio y posteriormente seguir con el proceso establecido por la Unidad Financiera Contable para el pago correspondiente. Dicha factura deberá venir acompañada del informe del trabajo realizado, a efecto de que se pueda continuar con los demás trámites correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2013-3203-3-0201-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA**

DECIMA: GARANTIA. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD Y A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en original y tres copias, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 587.52)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES

POSTERIORES a la fecha de distribución del presente contrato al contratista **y su vigencia será partir de la fecha de distribución del contrato hasta ciento veinte días (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio.** En caso de incumplimiento del contrato, el

hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega en la **Supervisora de Limpieza del Hospital, Licenciada Blanca Luz Melara de Salamanca**, la función de administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato, verificando que el servicio se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la entrega del servicio contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, el Administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se

dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieron favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** EL HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se

mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** Las cláusulas contenidas en el presente contrato tendrán vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicie la prestación del servicio en el Hospital; y se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes N° 4, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los

avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V**”, de este domicilio y Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL CONTRATISTA”, Existencia legal y Personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Licenciado René García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTITRES del Libro MIL CINCUENTA Y SEIS, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas y quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario José Roberto Barriere Ayala, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día diecisiete de Julio del año dos mil nueve, al Numero VEINTISEIS, del Libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que se ha facultado al compareciente para celebrar el presente contrato, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la Existencia Legal de la Sociedad y de la legítima y suficiente personería con la que actuó el otorgante en su calidad de Representante Legal de la sociedad; y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero CIEN/DOS MIL DOCE, que ampara **EL SERVICIO DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,937.60)** FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene

impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


JOSE OMAR FUENES JIMENEZ
O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.


O & M
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.